

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 10014003020-2022-00525-00. Ejecutivo de AECSA. S.A. contra JUAN CARLOS RESTREPO CASTAÑO.

Mediante auto calendado ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022) este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de AECSA. S.A. contra JUAN CARLOS RESTREPO CASTAÑO, en los términos vistos a folio 144 del cuaderno principal digital.

El ejecutado JUAN CARLOS RESTREPO CASTAÑO fue notificado de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2023, según certificación de envío y acuse de recibo de notificación electrónica, visible a folios 152 al 154 del cuaderno principal digital, quien dentro del término legal no propuso excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

- 1° **ORDÉNASE** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 8 de julio de 2023.
- 2° **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3° **DECRÉTASE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4° **CONDÉNASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$3.000.000.oo.
- 5° **CUMPLIDO** lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 158 Hoy 05 de diciembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ